

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 23771

Imprenta Nacional



AÑO LXXVII

Managua, D. N., Martes 13 de Marzo de 1973

Nº 56

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese a Hernaldo Santos B., Título de Doctor en Derecho. Sor Rosa Ma. Agurcia R. Solicita Derechos de Autor del Himno del Colegio Inmaculada Concepción de Ocotal

Pág.

529

529

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Fijase Precio de la Leche Industrial a ₡ 2.50 el galón

529

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias del Tribunal de Cuentas a Favor de Lucrecia Juárez de Fernández, Esmeralda C. de Alvarado, Mayra Martínez Cole y Herminia Chavarría de Guerrero.

530

SECCION JUDICIAL

Remates Título Supletorio Citación a Accionistas del Club de Inversionistas Nicaragüenses, S. A. Solicitud de Reposición a FIA de Título "Certificados de Mutuo" Citaciones de Procesados Indicador de "La Gaceta"

535

535

535

535

536

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese a Hernaldo Santos B. Título de Doctor en Derecho Reg. No. 406 — R/F 383117 — ₡ 75.00 No. 1599

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, que funciona en esta ciudad, solicita se le extienda el Título de DOCTOR EN DERECHO, al Señor HERNALDO SANTOS BERROTERAN, natural de Managua, Departamento del mismo nombre,

República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y tres.

Acuerda:

1o.—Extenderle al Señor HERNALDO SANTOS BERROTERAN, el Título de DOCTOR EN DERECHO, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2o.—Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., diez de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — J. ANTONIO MORA R., Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

SOR ROSA MA. AGURCIA R. SOLICITA DERECHOS DE AUTOR DEL HIMNO DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION DE OCOTAL

Reg. 229 — R/F 375307 — ₡ 90.00

Sor Rosa María Agurcia Ramírez, se ha presentado a este Despacho solicitando los Derechos de Autor del Himno del Colegio Inmaculada Concepción de Ocotal, del cual es autora.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública, Managua, D. N., 20 de Febrero de 1973. — *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Fijase Precio de la Leche Industrial a C\$ 2.50 el Galón

Acuerdo No. 6—V

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio,

en uso de las facultades legales pertinentes,

A c u e r d a :

Primero: Aprobar lo dispuesto por el Comité Coordinador de la Industria Láctea, en el Punto 3 del Acta de la Sesión del 21 de Febrero de 1973, que en su parte pertinente literalmente dice:

"A — Fijar el precio de toda la leche industrial a \$2.50 el galón;

B — Absorber hasta el 27 de Mayo de 1973, todos los excedentes de leche por medio de las plantas pasteurizadoras".

Segundo: Lo dispuesto en el artículo anterior no significa en manera alguna aumento del precio de la leche al público consumidor.

Tercero: Este Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiuno de Febrero del corriente año y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — (f) JUAN JOSE MARTINEZ L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — *Orlando Guadamuz E.*, Oficial Mayor.

Tribunal de Cuentas

Sentencias del Tribunal de Cuentas a Favor de Lucrecia Juárez de Fernández, Esmeralda C. de Alvarado, Mayra Martínez Cole y Herminia Chavarría de Guerrero

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Abril de mil novecientos setenta y uno. — Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta Tesorería del Instituto Nacional de Estelí, correspondiente al período Administrativo de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve a Enero de mil novecientos setenta, llevada por Lucrecia Juárez de Fernández, mayor de edad, casada, oficinista y del domicilio de Estelí.

R e s u l t a :**I**

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Orlando Mejía Larios, por auto de las once y diez minutos de la mañana del día veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta

Superioridad ordenó por auto de las once y veinte minutos de la mañana del día veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta, visible al frente del folio número dieciséis, que el suscrito Contador Tramitador Pablo Rodríguez P., verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once y cuarenta de la mañana del día veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta Cuenta.

II

Que en escrito del veintiuno de Julio de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día veintidós de Julio de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio diecisiete del presente expediente.

III

Que en escrito del veintitrés de Julio de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio, Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado de la Cuentadante Lucrecia Juárez de Fernández, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del día veinticuatro de Julio de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio diecisiete, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del folio dieciocho, presentado a las once de la mañana del día veinte de Agosto de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la Cuenta Tesorería del Instituto de Estelí, llevada por la señora Lucrecia Juárez de Fernández, quien sirvió el cargo de Secretaria-Tesorera, en el período de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve a Enero de mil novecientos setenta, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal Cuenta, ni en la parte contable ni en la legal,

ruego a Usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta Cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Defensor de Oficio, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del once de Septiembre de mil novecientos setenta, visible al reverso del folio dieciocho, se está en el caso de resolver,

Por Tanto :

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la Cuenta Tesorería del Instituto Nacional de Estelí, Departamento de Estelí, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve al mes de Enero de mil novecientos setenta, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Lucrecia Juárez de Fernández, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Pablo Rodríguez Pérez,
Contador Tramitador.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, treinta de Abril de mil novecientos setenta. — Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta Administración de Rentas de Granada, correspondiente al período Administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por Esmeralda C. de Alvarado, mayor de edad, casada, oficinista y del domicilio de Granada.

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Francisco J. Uriarte, por auto de las ocho y quince de la mañana del día veinte de Mayo de mil novecientos setenta, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las ocho y veinte de la mañana del día veinte de Mayo de mil novecientos setenta, visible al frente del folio número treinta y nueve, que el suscrito Tramitador Judicial Pablo Rodríguez Pérez, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve y cinco de la mañana del día veinte de Mayo de mil novecientos setenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta Cuenta.

II

Que en escrito del veinte de Mayo de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y media de la mañana del día veinte de Mayo de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número cuarenta del presente expediente.

III

Que en escrito del veinte de Mayo de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio, Reynaldo Baca Castellón ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Esmeralda C. de Alvarado, expresando en su escrito ser mayor de edad, casado, contador fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del día veintiuno de Mayo de mil novecientos

setenta, que corre al reverso del folio número cuarenta, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del folio número cuarenta y uno, presentado a las ocho y cinco de la mañana del día veintiséis de Mayo de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la Cuenta Administración de Rentas de Granada, llevada por la Señora Esmeralda C. de Alvarado, quien sirvió el cargo de Administradora de Rentas, en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal Cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a Usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa, como en la Judicial de esta Cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Defensor de Oficio, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del veintiséis de Mayo de mil novecientos setenta, visible al reverso del folio número cuarenta y uno, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la Cuenta Administración de Rentas de Granada, Departamento de Granada, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Julio al mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Esmeralda C. de Alvarado, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Pablo Rodríguez Pérez,
Tramitador Judicial.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, treinta de Abril de mil novecientos setenta y uno. — Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta Instituto Nacional de Rivas, correspondiente al período Administrativo del primero de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve al diecisiete de Marzo de mil novecientos setenta, llevada por Mayra Martínez Cole, mayor de edad, casada, oficina y del domicilio de Rivas.

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Adalberto Chow Castillo, por auto de las ocho de la mañana del día tres de Junio de mil novecientos setenta, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día tres de Junio de mil novecientos setenta, visible al frente del folio número cinco, que el suscrito Tramitador Judicial Pablo Rodríguez Pérez, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve y diez de la mañana del día tres de Junio de mil novecientos setenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta Cuenta.

II

Que en escrito del dieciocho de Junio de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal

General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las diez de la mañana del día veinte de Junio de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número seis del presente expediente.

III

Que en escrito del veintidós de Junio de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio, Reynaldo Baca Castellón ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Mayra Martínez Cole, expresando en su escrito ser mayor de edad, casado, contador fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del día treinta de Junio de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número seis, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del folio número siete, presentado a las nueve de la mañana del día trece de Julio de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la Cuenta Instituto Nacional de Rivas, llevada por la Señora Mayra Martínez Cole quien sirvió el cargo de Tesorera, en el período del primero de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve al diecisiete de Marzo de mil novecientos setenta, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal Cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a Usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta Cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Defensor de Oficio, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresa-

mente al resto de Trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del trece de Junio de mil novecientos setenta, visible al reverso del folio siete, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a:

Apruébase la Cuenta Instituto Nacional de Rivas, Departamento de Rivas, correspondiente al período Administrativo, comprendido del primero de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, al diecisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Mayra Martínez Cole, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Pablo Rodríguez Pérez,
Tramitador Judicial.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Abril de mil novecientos setenta y uno. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta Jefe del Centro Destilatorio de Chichigalpa, correspondiente al período Administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos setenta, llevada por Herminia Chavarría de Guerrero, mayor de edad, casada, oficinista y del domicilio de Chinandega,

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa Luis A. Sampson Osorio, por auto de las once de la mañana del día trece de Febrero de mil novecientos setenta y uno, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las once y treinta de la mañana del día quince de Febrero de mil novecientos setenta y uno, visible al frente del folio número diez, que el suscrito Tramitador Judicial, Dr. Orlando Lacayo Jiménez verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las doce meridianas del día quince de Febrero de mil novecientos setenta y uno, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del diecisiete de Febrero de mil novecientos setenta y uno, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día dieciocho de Febrero de mil novecientos setenta y uno, que corre al reverso del folio once del presente expediente.

III

Que en escrito del dieciocho de Febrero de mil novecientos setenta y uno, el Defensor de Oficio, Reynaldo Baca Castellón, ostentando nombramiento que lo acredita como tal pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Herminia Chavarría de Guerrero, expresando en su escrito ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del día diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y uno, que corre al reverso del folio once, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del folio catorce, presentado a las nueve de la mañana del día doce de Marzo de mil novecientos setenta y uno, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Je-

fe del Centro Destilatorio de Chichigalpa, llevada por la señora Herminia Chavarría de Guerrero, quien sirvió el cargo de Jefe del Centro Destilatorio de Chichigalpa, en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos setenta, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Defensor de Oficio, se muestra conforme con la opinión Fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del tres de Marzo de mil novecientos setenta y uno, visible al reverso del folio doce, se está en el caso de resolver,

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta Jefe del Centro Destilatorio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, correspondiente al período Administrativo, comprendido del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Herminia Chavarría de Guerrero, y a su Fiador

Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Dr. Orlando Lacayo Jiménez,
Tramitador Judicial.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 366 — R/F 376682 — ₡ 90.00

Nueve mañana veintisiete, marzo subastarse este Juzgado rústica compuesta dos lotes, situados Rivas estos linderos: a) Noreste, el Lago; Sureste, montaña inculta; Norte, Julio Pastora; Sur, F. Rodríguez; b) Oriente, el Lago; Poniente, montaña inculta; Norte, Martiniano Guerrero; Sur, Río Mena.

Avalúo, trescientos mil córdobas.

Juzgado Civil Distrito, Granada siete marzo mil novecientos setentitrés. Once mañana. — J. de Castillo, Secretaria.

3 1

Reg. 359 — R/F 366103 — ₡ 45.00

Once mañana veinticuatro corriente, subastarse ciento cincuenta manzanas Matiguás, Matagalpa.

Ejecuta: Justo Guido a Blanca Lúquez.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, uno Marzo mil novecientos setentitrés. — S. Medina, Secretaria.

3 2

Título Supletorio

Reg. 276 — R/F 358942 — ₡ 45.00

Antonio Sánchez solicita supletorio veinte manzanas, Las Sabanas: Oriente, Norte, Suc. Sabas Sánchez; Occidente, Evangelista Sánchez; Sur, Leónidas Méndez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veinticuatro Febrero mil novecientos setentitrés. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DEL CLUB DE INVERSIONISTAS NICARAGUENSES, S. A.

Reg. No. 364 — R/F 382869 — ₡ 135.00

Citase a los accionistas del "Club de Inversionistas Nicaraguenses, S. A." para una Junta General Extraordinaria que tendrá verificativo el día viernes 30 de Marzo de 1973, a las tres de la tarde, en la casa de habitación del Dr. C. Henry Húeck P. sita en la ciudad de Managua, Reparto Los Robles.

El objeto de esta Junta será conocer de reformas que son necesarias introducir al pacto social para la más expedita operación de la Compañía.

Managua, D. N., 9 de Marzo de 1973.

Alvaro Porta B.,
Secretario

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION A FIA DE TITULO "CERTIFICADOS DE MUTUO"

Reg. No. 365 — R/F 382314 — ₡ 60.00

"FIA", avisa al público en general que se le ha solicitado por extravío, reposición de títulos "Certificados de Mutuo", en las siguientes descripciones:

| No. | Plazo | Valor |
|--------|------------|--------------|
| B-1950 | Tres años | ₡ 100,000.00 |
| B-2056 | Tres años | 12,000.00 |
| B-1286 | Tres años | 100,000.00 |
| B-1765 | Un año | 100,000.00 |
| B-1840 | Tres años | 50,000.00 |
| K-0202 | Cinco años | 10,000.00 |

De no haber oposición dentro de un plazo de Treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, se efectuará la reposición quedando así sin valor el título antes descrito.

Managua, D. N., Febrero 28 de 1973.

FINANCIERA INDUSTRIAL AGROPECUARIA

Guillermo Flores C.,
Gerente General

1

Citaciones de Procesados

Reg. 60

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Antonio Hernández Obando, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Santos Aguilar Lezama, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar a Plenario la causa y nombrarse Defensor de Oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, dos de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — B. Ortega. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, dos de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. 61

Por primera vez se cita y emplaza a los procesados Andrés Picado Reyes, Gonzaga Picado Saballos y Asunción Sotelo Taisigüe, de calidades ignoradas, para que den-

tro del término de quince días comparezcan a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Enrique Rivas Alvarez, quien fue de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Villa Somoza, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes para todos los efectos legales, elevar a Plenario la causa y nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecen.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a los delincuentes, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, dos de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — B. Ortega. — Peter Sirias B.

Es conforme. Acoyapa, dos de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. 62

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Eduardo Obando Vega, de cuarenta y ocho años de edad, casado, negociante y del domicilio de Villa Somoza, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le instruye como autor del delito de hurto de una vaca propiedad de la señora Irma Espinoza Sandoval, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar a Plenario la causa y nombrársele Defensor de Oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, dos de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — B. Ortega. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, dos de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. 63

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Remigio Estrada Contreras, mayor de edad, casado, agricultor, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y de disparo de arma contra las personas: Luis Mairena y Simón Muñoz, de generales en autos, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que en ella recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. Matagalpa, veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — S. Delgado M. — Laura E. Morales, Sria.

1

Reg. No. 65

Por primera vez cito y emplazo al procesado Eleuterio Duarte Acosta, de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser encubridor del delito de Homicidio cometido en la persona de Flavio Juárez Suárez, por Pedro Duarte Ruiz, de generales en autos; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — A. Argüello A. — R. Rocha Z., Srio.

Es conforme. León, cinco de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — Lineado. — Homicidio — Vale. — Testado—Enero —No Vale. — Rimann Rocha Z., Srio.

1

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES